



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Vigilancia activa Tramo IX-EX-2021-00048736- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
22-08-22	HORA DE INICIO: 12:00	HORA DE FINALIZACIÓN: 13:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera.
	Área Solicitante: Gerenta de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano.

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 05/2022 – Contratación del Servicio de Vigilancia Activa para todas las Instalaciones - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N° EX-2021-00048736- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 05/2022 – Contratación del Servicio de Vigilancia Activa para todas las Instalaciones - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N° EX-2021-00048736- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscripto con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2021-00041705-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 8 de noviembre de 2021 (que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Accesos mediante Memorándum N° ME-2021-00044760-CVSA-GA#CVSA, de fecha 12 de Noviembre de 2021), la Subgerencia de Administración de Accesos solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones la Contratación del servicio citado en el Orden del Día bajo las normas del Reglamento General de Contrataciones, que será Complementario del Convenio de Seguridad suscripto con la Policía de la Provincia de Buenos Aires que brinda su prestación sobre la Traza de la Concesión. Los lugares donde se

prestará el Servicio se detallan en las Especificaciones Técnicas y son los mismos donde se prestaban cuando la Concesión se encontraba administrada por anteriores Empresas Concesionarias y en la actualidad. El requerimiento encuentra fundamento en la persistencia de la necesidad informada por Usuarios, criterio que es compartido por la Subgerencia requirente.

Forman parte de la presentación:

a) La Cotización efectuada con fecha 14 de Octubre de 2022 por el actual Proveedor, CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, que asciende a la suma de PESOS: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 30.680.610.-) más IVA, calculada sobre la base de 4.209 Horas mensuales con un costo unitario de \$ 607,50, lo que equivale a \$ 2.556.967,50 Mensuales durante DOCE (12) Meses.

b) Orden de Compra N° 00000391, de fecha 27 de Julio de 2021, emitida a favor de la Empresa citada.

c) Especificaciones técnicas, información anexa y condiciones particulares aplicables a la Orden de Compra ya mencionada.

Sostiene además, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirá dar cumplimiento en forma integral:

Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. SEGUNDA “OBJETO”, Apartado 2.1. “Este CONTRATO tiene por objeto la Concesión de Obra Pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES”

ii. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

iii. DECIMA SEXTA, Apartado 16.1.2., primer párrafo, que dice: “La CONCESIONARIA tendrá la administración de todos los bienes recibidos con la CONCESIÓN o que hubieran sido adquiridos o construidos durante la CONCESIÓN, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades del

servicio”.

iv. DÉCIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”.

v. DÉCIMA SEPTIMA “RESPONSABILIDAD”, último párrafo, que dice “La CONCESIONARIA deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a los elementos que integran los CORREDORES VIALES NACIONALES, a las personas que desarrollen actividades en él y a terceros, como así también a bienes públicos o privados.”

Al Pliego mencionado, Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que mediante Providencia N° PV-2021-00049070-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 19 de Noviembre de 2021, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los Artículo 3° y 34 del Reglamento General de Contrataciones, conforme el Monto ya indicado. Luego, mediante Providencia N° PV-2021-00049161-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, informó a Gerencia General; que el Gasto se encuentra incluido en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021 y que será considerado financieramente el Importe señalado, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para informar que, analizado lo actuado, la Gerencia General ha considerado razonable otorgar autorización para el Inicio del Procedimiento de Contratación del Servicio que nos ocupa. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento mencionado. También, ha determinado la integración de la Comisión Evaluadora. Cuanto fuera expuesto consta en el Memorándum N° ME-2021-00054200-CVSA-GG#CVSA, de fecha 30 de Noviembre de 2021.

Así, el Departamento de Compras solicitó por Providencias Nros. PV-2021-00062733-CVSA-DC#CVSA

(de fecha 15 de Diciembre de 2021) y PV-2022-00001345-CVSA-DC#CVSA (de fecha 4 de Enero de 2022) solicitó a las Áreas requirentes la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjunto como Archivo de Trabajo y determinadas precisiones que fueron respondidas mediante Informe N° IF-2021-00066628-CVSA-SAA#CVSA (de fecha 21 de Diciembre de 2021) y Memorándum N° ME-2022-00005771-CVSA-SAA#CVSA (de fecha 12 de Enero de 2022). Consecuentemente, por Informe N° IF-2022-00011963-CVSA-DC#CVSA, de fecha 21 de Enero de 2022, el Departamento de Compras remitió el Expediente, adjuntando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega seguidamente que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló en el Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS” del Informe N° IF-2022-00019747-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 4 de Febrero de 2022, que no fueron cumplimentadas en su totalidad, razón por la cual se recomienda que en el futuro se recepcen la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente.

Entonces, dice la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (se destaca que en el Artículo 1° se estipula que el Período de la Contratación es por DOCE (12) Meses, con opción a prórroga por igual o menor término y en el Artículo 28 se prevé la Renegociación de Precios), sus Anexos; las Especificaciones Técnicas (en el Punto 2 se detallan los lugares de prestación del servicio y entre otros aspectos se deja expresamente establecida la Prohibición de la portación de armas blancas o de fuego, sin excepción de cargo o circunstancia) y las siguientes Circulares a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad (emitidas como consecuencia de consultas formuladas por potenciales Oferentes y previa intervención de las Áreas Requirentes y del Departamento de Compras), que fueron publicadas en la Página Web de la Empresa y difundidas: a las Cámaras, Federaciones y Asociaciones que figuran en la Lista de Invitados (IF-2022-00024334-CVSA-DC#CVSA); a la Dirección Nacional de Vialidad, Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones y a diversas Empresas del Rubro. Conforme lo expuesto, se ha dado cumplimiento al Artículo 18° “CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Reglamento General de Contrataciones.

-Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2022-00026915-CVSA-SCA#CVSA), de fecha 18 de Febrero de 2022.

-Circular Modificatoria N° 1 (IF-2022-00027119-CVSA-SCA#CVSA), de fecha 18 de Febrero de 2022: se destaca, entre otros aspectos, que se prorroga la fecha de Apertura de Ofertas, inicialmente prevista en el Cronograma de la Convocatoria (donde se incluye el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas; publicada en la Página Web de la Empresa: IF2022-00024269-CVSA-DC#CVSA) para el día 24 de Febrero de 2022 a las 13.00 HS. (IF-2022-00024037-CVSA-SCA#CVSA), al día 8 de Marzo de 2022 a la misma hora.

-Circular Modificatoria N° 2 (IF-2022-00032420-CVSA-SCA#CVSA), de fecha 3 de Marzo de 2022.

-Circular Modificatoria N° 3 (IF-2022-00037150-CVSA-SCA#CVSA), de fecha 14 de Marzo de 2022: se prorroga la fecha de Apertura de Ofertas antes indicada, para el día 22 de Marzo de 2022 a la misma hora.

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada definitivamente para la fecha antes indicada, que con la publicación en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF2022-00037311-CVSA-DC#CVSA) se da cumplimiento a los Artículos: 15° (tercer párrafo - Incisos 1) y 2) - por los Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento General de Contrataciones, y que con fecha 14 de Marzo de 2022:

- Se solicitó la difusión a las Cámaras, Federaciones y Asociaciones, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00037338-CVSA-DC#CVSA).

- Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, tal como consta en el e-mail remitido (IF-2022-00037341-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera a los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento. Se incluyó también a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 44° – segundo párrafo – del Reglamento.

- Fue notificada a las TREINTA Y DOS (32) Empresas del Rubro que figuran en la Lista de Invitados (ya mencionada), tal como surge del e-mail enviado (IF-2022-00037332-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° (primera parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 05/2022, se registraron, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2022-00041974-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00041997-CVSA-DC#CVSA, SEIS (6) Ofertas; luego rectificadas como consecuencia de haber advertido el Departamento de Compras, al realizar con fecha 25 de Marzo de 2022 una consulta al buzón de SPAM de la casilla ofertas.cvsa@gmail.com.ar (IF2022-00043651-CVSA-DC#CVSA) la existencia de un correo electrónico remitido por la Firma TECH SECURITY S.R.L. con fecha 21 de Marzo de 2022, conteniendo su Oferta; así consta en el Informe N° IF-2022-00043911-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 25 de Marzo de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones.

El Acta rectificadas conteniendo entonces SIETE (7) Ofertas que luego se detallan (ACTA-2022-00043945-CVSA-DC#CVSA) también fue publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00044323-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, cuyo Importe responde, excepto en el caso de la Firma RANGER SEGURIDAD S.R.L., a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Para mayor transparencia de lo actuado, mediante e-mail de fecha 25 de Marzo de 2022 (IF-2022-00044314-CVSA-DC#CVSA) fueron notificados a todos los Oferentes, el Informe mencionado, la constancia de consulta al buzón SPAM y el Acta rectificadas.

1. LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.: Cotiza: \$ 29.190.240.-. Monto Unitario: \$ 2.432.520.- (*). Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 31.179 (IF-2022-00042397-CVSA-DC#CVSA).

2. MURATA S.A.: Cotiza: \$ 28.837.400.-. Monto Unitario: \$ 2.403.120.-. Chubb Seguros Argentina S.A. – N° 2398413. (IF-2022-00042408-CVSA-DC#CVSA).

3. PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.: Cotiza: \$ 33.872.000.-. Monto Unitario: \$ 2.822.666,67.

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. – N° 1532195. (IF-2022-00042394-CVSA-DC#CVSA).

4. RANGER SEGURIDAD S.R.L.: Cotiza: \$ 21.930.720.-. Monto Unitario: \$ 1.827.560.-. La Mercantil Andina S.A. – N° 001806309 y Endoso 00001 (**). (IF-2022-00042400-CVSA-DC#CVSA).

5. BRIEFING SECURITY S.A.: Cotiza \$ 31.626.000.-. Monto Unitario: \$ 2.635.500.- Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 31.460 (IF-2022-00042429-CVSA-DC#CVSA).

6. CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA: Cotiza: \$ 26.726.400.-. Monto Unitario: \$ 2.227.200.-. Berkley International Seguros S.A. – N° 275651 (IF-2022-00042448-CVSA-DC#CVSA).

7. TECH SECURITY S.R.L.: Cotiza: \$ 36.331.200.-. Monto Unitario. \$ 3.027.600.-. Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada – N° 00:21:106202. (IF-2022-00044328-CVSA-DC#CVSA).

() El monto indicado es el correcto, pero el que consta en el Acta es de \$ 2.232.520.-; se dejó constancia de ello en el Informe N° IF-2022-00046397-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 30 de Marzo de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones.*

*(**) Presentado por la suma de \$ 20.996.- luego de la solicitud cursada por e-mail de fecha 23 de Marzo de 2022 (IF-2022-00044409-CVSA-DC#CVSA) a fin que subsane, dentro del Plazo perentorio de DOS (2) días hábiles el Importe de la Garantía (IF-2022-00044409-CVSA-DC#CVSA). Este Importe, sumado al de la Garantía ya presentada: \$ 1.075.540.-, totaliza la suma de \$ 1.096.536.- que se ajusta a la normativa antes mencionada.*

Con posterioridad, el Departamento de Compras incorporó al Expediente, respecto de todos los Oferentes: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación y b) Constancias emitidas por REPSAL de donde surge que no registran sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00042534-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00042503-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00044392-CVSA-DC#CVSA).

Informa seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Informe N° IF-2022-00046397-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 30 de Marzo de 2022, producido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, remitió el Expediente a su Integrante, Sr. Sergio Bogliolo (Subgerente de Administración de Accesos) adjuntando el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00045775-CVSA-DC#CVSA) y advirtiendo sobre lo ya informado respecto de la Oferta de la Firma TECH SECURITY S.R.L.; del monto unitario de la Firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Firma RANGER SEGURIDAD S.R.L..

Continúa en uso de la palabra para referirse a la Providencia de fecha 7 de Abril de 2022 (PV2022-00050788-CVSA-SAA#CVSA), de la Subgerencia de Administración de Accesos, donde puso en conocimiento del Departamento de Compras que en forma previa a realizar el análisis técnico y de razonabilidad económica de las Propuestas, resultaba necesario intimar a subsanar omisiones - debidamente detalladas -, excepto de la Firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., del resto de las Ofertas recibidas.

Agrega que el Departamento Patrimonio se expidió desde el punto de vista administrativo contable, mediante Memorándum N° ME-2022-00050757-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 7 de Abril de 2022, dirigido al Departamento de Compras, donde determina la necesidad de subsanación de las Ofertas presentadas por las Firmas MURATA S.A.; PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.; RANGER SEGURIDAD S.R.L. y TECH SECURITY S.R.L..

Y mediante los e-mails de fecha 7 de Abril de 2022 (IF-2022-00051192-CVSA-DC#CVSA) el Departamento de Compras cursó las solicitudes de subsanación indicadas en los Informes precedentes, otorgando para ello un Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles. Las respuestas fueron recibidas de la

siguiente manera:

- CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA: 8 de Abril de 2022 (IF-2022-00051996-CVSA-DC#CVSA).
- BRIEFING SECURITY S.A.: 8 de Abril de 2022 (IF-2022-00052010-CVSA-DC#CVSA).
- PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.: 11 de Abril de 2022 (IF-2022-00052498-CVSA-DC#CVSA).
- RANGER SEGURIDAD S.R.L.: 12 de Abril de 2022 (IF-2022-00053103-CVSA-DC#CVSA)

- MURATA S.A.: 12 de Abril de 2022 (IF-2022-00053505-CVSA-DC#CVSA).

Por Providencia N° PV-2022-00053976-CVSA-DC#CVSA, de fecha 13 de Abril de 2022, el Departamento de Compras remitió a la Subgerencia de Administración de Accesos las intimaciones cursadas y las respuestas recibidas, aclarando que la Firma TECH SECURITY S.R.L. no respondió la solicitud formulada. Advirtiendo que los porcentajes indicados por las Firmas RANGER SEGURIDAD S.R.L. y BRIEFING SECURITY S.A. en el rubro “Gastos de Personal” resultaban significativamente inferiores a los declarados por el resto de las Empresas y a los Índices publicados por Cámaras que nuclean a proveedores del Rubro, solicitó que se cursara la intimación correspondiente para presentar información complementaria respecto a las estructuras de costos declaradas. Efectuados los requerimientos con fecha de 20 de Abril de 2022 por el Departamento de Compras (IF-2022-00060220-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00060231-CVSA-DC#CVSA), solo respondió el Oferente BRIEFING SECURITY S.A. tal como surge de la Providencia N° PV-2022-00060294-CVSA-DC#CVSA, de fecha 26 de Abril de 2022, en los siguientes términos: “... CAESI no emite estructura porcentual de costos sólo de importes y que dicha cámara no incluye el IVA en sus importes.” (IF-2022-00060240-CVSA-DC#CVSA).

Recibida la documentación requerida, la Subgerencia de Administración de Accesos se expidió, sobre la base de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Informe N° IF-2022-00062233-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 28 de Abril de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora, concluyendo, en síntesis, en que las Ofertas de las Firmas: LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.; MURATA S.A.; PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.; RANGER SEGURIDAD S.R.L.; BRIEFING SECURITY S.A. y CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, cumplen técnicamente con los requisitos solicitados y además, resultan económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente. En lo que respecta a la Firma TECH SECURITY S.R.L., al no haber dado respuesta a la solicitud cursada para que presentara documentación faltante de carácter subsanable, ha sostenido que la Oferta no cumple técnicamente con lo solicitado, sin perjuicio de lo cual señala que el precio cotizado resulta económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

Refiere luego la Dra. Sánchez Mosquera al Informe (de naturaleza contable) N° IF-2022-00062084-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 28 de Abril de 2022, del Departamento de Patrimonio, efectuado sobre la base de los requisitos administrativos y económicos que incluyen la Evaluación de Capacidad Económico Financiera conforme los Indicadores Económico - Financieros Patrimoniales que forman parte del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de donde surge que:

- RANGER SEGURIDAD S.R.L.: Presentó la Planilla resumen con el cálculo de los Indicadores Económicos - Financieros Patrimoniales, pero no se encuentra certificada por Contador Público (ver al respecto la presentación de la subsanación de su Oferta: IF-2022-00053103-CVSA-DC#CVSA).

- CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA: No cumple con el Índice de Rentabilidad

sobre Ventas (Utilidad/Ventas) * 100 índice ≥ 1 .

- TECH SECURITY S.R.L.: No cumple con el Índice de Rentabilidad sobre Ventas (Utilidad/Ventas) * 100 índice ≥ 1 . Además, no presenta: la Planilla resumen con el cálculo de los Indicadores Económicos - Financieros Patrimoniales; la constancia de la Página web de AFIP (cuentas tributarias), el Certificado negativo de deuda alimentaria; ni la constancia de inscripción ante la AFIP.

Debe tenerse presente que el Inciso c) del Artículo antes citado estipula, cuando hace referencia a la Planilla resumen con el cálculo de los Indicadores, de presentación obligatoria (suscripta por representante habilitado y certificada por Contador Público, cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate) que “Para determinar la admisibilidad de las ofertas, el promedio de los balances presentados deberá arrojar como mínimo los siguientes valores:”:

Señala seguidamente la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal como surge del Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00064876-CVSA-SA#CVSA - “Dictamen de Evaluación” - de fecha 3 de Mayo de 2022, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG): IF-2022-00073697-CVSA-DC#CVSA; notificado con fecha 5 de Mayo de 2022 a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00073718-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG y después de haber realizado la evaluación de las Ofertas recibidas y el análisis de los Informes precedentes, se expidió en síntesis, conforme los Capítulos II y III, de la siguiente manera:

1. DESESTIMAR LAS OFERTAS DE LAS SIGUIENTES FIRMAS:

-TECH SECURITY S.R.L.: por no haber dado cumplimiento con la intimación a subsanar omisiones dentro del plazo otorgado y por no cumplir con el Índice de Rentabilidad sobre Ventas (Utilidad/Ventas) * 100 índice ≥ 1 , solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

-CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA: por no cumplir con el Índice de Rentabilidad sobre Ventas (Utilidad/Ventas) * 100 índice ≥ 1 , solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

-RANGER SEGURIDAD S.R.L.: no obstante haber sido intimado, presentó la Planilla resumen con el cálculo de los Indicadores Económicos - Financieros Patrimoniales sin la certificación de contador público, en contraposición a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. PREADJUDICAR

La Oferta de la Firma que seguidamente se detalla por resultar la más conveniente:

MURATA S.A. (CUIT N° 30-64106337-8): Renglón Único: PESOS: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 28.837.440.-) más IVA.

3. ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3
LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.	1		
BRIEFING SECURITY S.A.		1	
PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.			1

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Informe N° IF2022-00074586-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 20 de Mayo de 2022, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado después del Acto de Apertura y habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Informe (Dictamen Jurídico) N° IF-2022-00092101-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 21 de Junio de 2022, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) El Procedimiento de selección del Contratista fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única conforme los términos de los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones.
- b) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- c) Las Firmas MURATA S.A.; LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. y PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. no cumplirían con lo solicitado por el Artículo 7°, Inciso p) - Anexo X - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por cuanto los Antecedentes presentados no permiten acreditar la cantidad exigida (CINCO - 5 -), con experiencia en la prestación del Servicio objeto de la contratación, de igual o similar envergadura al servicio solicitado, ejecutado con autoridades públicas o concesionarios privados, en carácter de prestadores principal, dentro de los últimos CINCO (5) años, contabilizados desde la fecha de Apertura.
- d) Consecuentemente, correspondería remitir los actuados a la Comisión Evaluadora a efectos de analizar nuevamente las Ofertas en el marco de las previsiones del Artículo e Inciso mencionados.

Conforme lo expuesto, el Departamento de Seguridad Operacional (Sr. Javier Avendaño, reemplazante de un integrante titular de la Comisión Evaluadora, según Informe de Gerencia General N° IF2022-00113506-CVSA-GG#CVSA) solicitó al Departamento de Compras que cursara las intimaciones correspondientes para que las Firmas presentaran el Anexo X “LISTADO DE ANTECEDENTES” de

acuerdo con los términos del penúltimo párrafo de su Providencia N° PV-2022-00106874-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 13 de Julio de 2022. En carácter de respuesta a los e-mails remitidos con fecha 14 de julio de 2022 (IF-2022-00107182-CVSA-DC#CVSA), las Empresas respondieron de la siguiente manera:

-PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.: 15 de Julio de 2022 (IF-2022-00109711-CVSA-DC#CVSA).

- MURATA S.A.: 19 de Julio de 2022 (IF-2022-00109721-CVSA-DC#CVSA).

- LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.: 19 de Julio de 2022 (IF-2022-00109731-CVSA-DC#CVSA).

En este sentido, la Comisión Evaluadora luego de recibir las solicitudes enviadas y evaluar la documentación remitida por las Empresas (en tiempo y forma), se expidió mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00117584-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 2 de agosto de 2022 (“INFORME COMPLEMENTARIO DICTAMEN DE EVALUACIÓN”) señalando en lo sustancial, que “... *corresponde ratificar la recomendación efectuada a través del Dictamen de Evaluación registrado bajo el código IF-2022-00064876-CVSA-SA#CVSA.*”.

Por su parte, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Informe N° F2022-00118331-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 3 de Agosto de 2022, remitió las actuaciones a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome intervención en el ámbito de su competencia, conforme los términos del Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico (Complementario) N° IF-2022-00120118-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de Agosto de 2022, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, señalando que en esta nueva intervención coincide con la ratificación efectuada por Comisión Evaluadora, ya que del análisis de la documentación presentada surge que los antecedentes declarados por las Empresas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 7°, inciso p) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concluyendo entonces en que por los lineamientos expuestos en el Capítulo II “ANÁLISIS” de su Dictamen “... *no existe óbice jurídico para ratificar la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora a través del Dictamen de Evaluación ...*” N° IF-2022-00064876-CVSA-SA#CVSA, de fecha 3 de Mayo de 2022, antes mencionado.

Finalmente el Expediente fue elevado a consideración de la Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerenta de Operaciones:

